



# Resolución de la Gerencia de Administración

## N° 097-2023-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 06 de octubre del 2023

### VISTO:

El Informe Técnico N°008-2023-EFCP-SGLyCP/MDCN-T de fecha 25 de setiembre de 2023, el Informe N°644-2023-SGLyCP-GA-MDCN-T, de fecha 06 de octubre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; en su Artículo 24 la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, gestión concurrente y posterior;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el artículo 6° del citado Decreto Legislativo establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) y ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento que establece que la DGA, en su calidad de ente rector del SNA, ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, mediante por la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la DIRECTIVA N° 0006-2021-EF/54.01, denominado "DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO"; en su **CAPÍTULO III Registro patrimonial**, señala expresamente:

**Artículo 21.- Alcance, Numeral 21.1**, indica que, los bienes muebles susceptibles de ser incorporados en el patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad, independientemente de su forma de obtención, son identificados y registrados en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF.

**Artículo 22.- Información que contiene el registro**, Numeral 22.1 El registro de los bienes muebles se realiza en forma correlativa y contiene, entre otros, la denominación, detalles técnicos, estado de conservación, documentos sustentatorios, valores, cuentas contables y su ubicación.

**Artículo 24.- Eliminación del registro erróneo de un bien mueble patrimonial**, Numeral 24.1 La eliminación del registro de un bien mueble patrimonial erróneamente registrado procede ante los siguientes supuestos: a) Cuando se consignó una denominación y código que no le corresponde, de acuerdo al Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras, y del **Numeral 24.2** La eliminación del registro se aprueba mediante resolución de la OGA, previo **Informe Técnico de la OCP**.

Que, mediante el Informe Técnico N° 008-2023-EFCP-SGLyCP/MDCN-T, en el cual el Equipo Funcional de Control Patrimonial, producto de la evaluación Técnica de nuestros sistemas de registro patrimonial de bienes muebles se ha evidenciado a un bien mueble registrado de manera inexacta; determinando la siguiente inconsistencia, que, en el registro patrimonial el bien descrito en su Numeral III, tiene la denominación de **CAMIÓN VOLQUETE** con código Patrimonial **678245500002**; que según el Catálogo de bienes del Estado pertenece al **GRUPO 67 MAQUINARIAS, VEHÍCULOS Y OTROS, CLASE 82 VEHÍCULO y DENOMINACIÓN: CAMIÓN VOLQUETE**, y que según la verificación física (FICHA TÉCNICA DE VEHÍCULOS Y BOLETA INFORMATIVA) del bien en mención y según sus funciones y características, este correspondería a la **DENOMINACIÓN de CAMIÓN CISTERNA** que también pertenece al **GRUPO 67 MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y OTROS, CLASE 82 VEHÍCULO**, y que en merito a lo analizado y evaluado la información determinando la inconsistencia en los registros

del Módulo SIGA PATRIMONIO y SINABIP- Bienes muebles respectivamente del bien detallado que, por su funcionalidad y características físicas, es procedente la Eliminación del Registro erróneo y su recodificación patrimonial que corresponde según lo siguiente:



**"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"**  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA



ITEM	DENOMINACIÓN	CÓDIGO PATRIMONIAL (SBN)	DENOMINACIÓN	CÓDIGO PATRIMONIAL (SBN)
001	CAMIÓN VOLQUETE	67824550	CAMIÓN CISTERNA	67821400

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 39° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas"; es así que dichas normas son de orden complementario en la administración municipal;

Que, el Gerente de Administración de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 309-2023-A/MDCN de fecha 15 de agosto de 2023, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N°27972 – Ley Organiza de Municipalidades, y el Decreto Supremo N°004-2009-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la eliminación de (01) un bien mueble del registro erróneo de un bien mueble patrimonial, en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa SIGA-Modulo Patrimonio, en su denominación correspondiente con el mismo valor en libros y depreciación actual, el cual se encuentra debidamente conciliado en los registros contables y patrimoniales, descrito a continuación:

ITEM	DENOM.	CÓDIGO PATRIMONIAL (SBN)	DETALLE TECNICO						CTA CONT.	VALOR LIBROS S/
			MARCA	MODELO	PLACA	COLOR	MOTOR	SERIE / CHASIS		
01	CAMIÓN VOLQUETE	678245500002	VOLVO	F7-TD-7D	EGQ992	BLANCO	TD70G642 145763	YV2L07GA8 DA021155	15030101	128.776.07

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, al Equipo Funcional de Control Patrimonial efectuar las acciones necesarias para editar las modificaciones del bien mueble en el Modulo SIGA PATRIMONIO y SINABIP – MUEBLES, descrito en el Artículo Primero, de la siguiente manera:

ITEM	DENOMINACIÓN ANTERIOR "DICE"		DENOMINACIÓN ACTUAL "DEBE DECIR"	
	DENOMINACIÓN	CÓDIGO PATRIMONIAL (SBN)	DENOMINACIÓN	CÓDIGO PATRIMONIAL (SBN)
001	CAMIÓN VOLQUETE	67824550	CAMIÓN CISTERNA	67821400

  

GRUPO	67 MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y OTROS	GRUPO	67 MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y OTROS
CLASE	82 VEHÍCULO	CLASE	82 VEHÍCULO

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, al Equipo Funcional de Control Patrimonial, cumpla con el registro correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

- C.C.
- ALCALDÍA
- GM
- GA
- GPPyMI
- SGT
- SGSG
- SGTlyC
- INTERESADO
- ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA  
  
 JUAN CARLOS CALLAHUANGA PALACIO  
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN